

ORIGINAL



DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLITICO Y
 CONCEDE BENEFICIO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 3456

Santiago, 03 de Junio de 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

768598

1° Que, la comisión especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto el Sr. :
 ESPINOZA SAAVEDRA ALFREDO RÚT 03482790-7
 de E.T.C. DEL ESTADO

2° Que, conforme al informe emitidos por el Instituto de Previsión Social dicha persona reúnen los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

3° Que de conformidad a las modificaciones introducidas a la Ley, el beneficio concedido debe liquidarse.

TOMADO RAZON
 Por Orden del Contralor
 General de la República

12 AGO. 2009

JEFA
 Subdivisión Seguridad Social

beneficio	otorgado	debe
01 de Diciembre	de 1998	
01 de Octubre	de 1999	
01 de Diciembre	de 1999	
01 de Diciembre	de 2000	
01 de Diciembre	de 2001	
01 de Diciembre	de 2002	
01 de Diciembre	de 2003	
01 de Diciembre	de 2004	
01 de Diciembre	de 2005	
01 de Diciembre	de 2006	
01 de Diciembre	de 2007	
01 de Diciembre	de 2008	

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION 8 JUN 2009

Depart. Jurídico	
Dep. T.R. Y Regia	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Cuenta	
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O:P:U:y T.	
Sub. Depto. Municip.	

REFRENDACION

Ref. por S.

Impugnada

Asnt. Por

Impugnada

Excl. De

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Declárese que el Sr. :
ESPINOZA SAAVEDRA ALFREDO RUT 03482790-7
tiene la calidad de exonerado político.

ARTICULO SEGUNDO : Concédase a dicha
persona el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido
determinado por el informe emitido por el Instituto de
Previsión Social.

- El Monto inicial de la franquicia ascenderá al
01 de Noviembre de 1993 a \$ 76.420

- El interesado, a partir de la fecha antes señalada
dejará de percibir la pensión otorgada por :

-----Ex-Caja-----Resolución-----Fecha-----
EMPART 3-425438-4 29/09/1983

debiendo efectuarse las compensaciones que correspondan.

- Reliquídese, a contar del 01 de Septiembre de 1998, la
Pensión No Contributiva concedida, dicho monto ascenderá
a \$ 158.594.

Reajustar al :	01 de Diciembre de 1998	\$	165.382
	01 de Octubre de 1999	\$	173.382
	01 de Diciembre de 1999	\$	177.821
	01 de Diciembre de 2000	\$	186.143
	01 de Diciembre de 2001	\$	191.858
	01 de Diciembre de 2002	\$	197.537
	01 de Diciembre de 2003	\$	199.414
	01 de Diciembre de 2004	\$	204.359
	01 de Diciembre de 2005	\$	211.246
	01 de Diciembre de 2006	\$	216.246
	01 de Diciembre de 2007	\$	232.335
	01 de Diciembre de 2008	\$	252.990

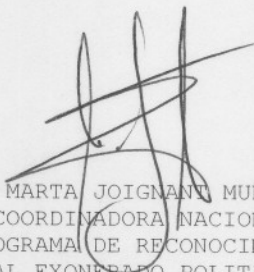
ARTICULO TERCERO : El mayor gasto fiscal que
represente esta Resolución, se financiará con transferencias
del ítem 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público
del presupuesto vigente.

ARTICULO CUARTO : Las imposiciones que el
titular de esta pensión registre en el antiguo sistema de
pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 03 de
Junio de 1975 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán
consumidas en el presente beneficio y no serán útiles para
configurar otros.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.




MARTA JOIGNANY MUÑOZ
COORDINADORA NACIONAL
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO
AL EXONERADO POLITICO

